

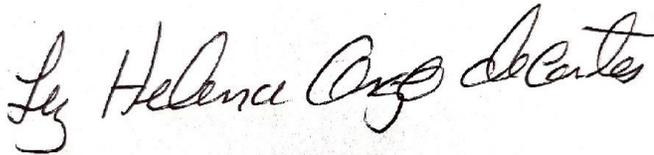
Radicación No. 2020- 007

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, seis de octubre de dos mil veinte.

No se acepta los documentos que aporta el apoderado de la parte actora, pues los mismos no cumplen lo requerido en el auto calendado veintinueve de septiembre del año en curso, pues como se dijo allí, debe cumplir los requisitos que exige el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO

EN ESTADO No. 108 DE HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA  
EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR A LAS PARTES. (ART. 295  
C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario